

## **Elementos clave para la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA)**

*Lo que sigue son elementos clave para “crear unas normas internacionales comunes de alto rango” para los sistemas nacionales de concesión de licencias o autorizaciones para la exportación, importación y otras transferencias internacionales de armas convencionales. También establece la postura de AI sobre medidas clave sobre transparencia y asistencia a las víctimas.*

### **SISTEMAS NACIONALES**

- Garantizar que el Tratado establece unas normas comunes elevadas para que los sistemas nacionales y controles internos impidan el desvío de armas convencionales del mercado legal al mercado ilícito.
- Antes de emitir una licencia o autorización de exportación serán necesarias autorizaciones de importación y de tránsito estatales, así como garantías de uso final certificado.
- Una investigación efectiva y una evaluación significativa de cada solicitud de aplicación, que se hará caso por caso, congruente con los criterios de evaluación (incluida la evaluación de si existe un riesgo importante de violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario).
- Garantizar que puede validarse la autenticidad de los documentos de licencia o autorización.
- Requisitos mínimos de revelación de los detalles de las solicitudes de licencia de exportación, así como de las licencias emitidas y detalles de la ruta de transporte.
- La opción de solicitar documentación de verificación de la entrega.
- Procedimientos simplificados para transferencias temporales con fines legales verificables limitados.

### **GARANTÍAS SOBRE EL USO Y EL USUARIO FINAL**

- Antes de emitir una licencia o autorización de exportación para enviar armas desde su territorio, el Estado deberá exigir al Estado importador una licencia o autorización de importación, así como una garantía de uso o usuario final certificado del Estado en el que esté ubicado dicho usuario final.
- La garantía de uso final contendrá unos datos mínimos, incluidos exportador, consignatario, compradores, país de destino final, descripción del tipo y de la cantidad de artículos, propósito concreto para el que se utilizarán, y el compromiso de que no serán utilizados para fines distintos de los declarados.
- Garantías de que la reexportación de los artículos requerirá una autorización específica y las condiciones relacionadas con dicha autorización.

### **CONTROLES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN**

- Se exigirá que los Estados establezcan un marco legal claro para las actividades legales de intermediación.
- La inscripción de intermediarios, autorización de actividades de intermediación, revelación de todos los intermediarios y su ubicación en cualquier solicitud de licencia de exportación o de importación.
- Se adoptarán medidas para garantizar que los intermediarios no infringen embargos de armas de la ONU.

## **DISPOSICIONES SOBRE PENALIZACIÓN**

- Se establecerán unas infracciones centrales: el tráfico ilícito y la intermediación ilícita, “la importación, la exportación, el tránsito, el transbordo, la transferencia o la intermediación de armas convencionales y munición que no cuenten con licencia o autorización con arreglo a las condiciones del Tratado”.
- Establecer como delito la violación de un embargo de armas preceptivo impuesto por el Consejo de Seguridad de la ONU.
- A los fines de enjuiciamiento, necesidad de unos procedimientos claros en el proceso de concesión de licencias, mantenimiento de un registro nacional preciso e intercambio de información entre Estados.

## **ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

- Si los Estados miembros de la ONU acuerdan que deben abordarse los derechos de las víctimas en el TCA, se podría incluir en el texto del Tratado una reafirmación de los derechos existentes y de las obligaciones de los Estados de cumplirlos.

## **ÁMBITO:**

- Las **“armas convencionales”** deben incluir todos los tipos de armas, municiones, armamento y materiales relacionados destinados al uso potencialmente letal de la fuerza en operaciones militares y policiales, además de cualquiera de sus piezas, componentes y accesorios, así como la maquinaria, las tecnologías y los conocimientos técnicos necesarios para la fabricación, el desarrollo y el mantenimiento de esos artículos.
- Las **“transferencias internacionales de armas”** implican, además del movimiento físico de las armas hacia o desde el territorio de un país, la transferencia de la titularidad y/o del control de las armas. “Otras transferencias internacionales” son todas aquellas transferencias que no son importaciones ni exportaciones e incluyen las transferencias de un Estado a otro. El cambio de titularidad y/o de control de las armas puede producirse por medio de “transacciones” internacionales, que incluyen ventas, regalos, préstamos, arrendamientos o la concesión de licencias para la producción de armas en otro país. La intermediación, el transporte, el almacenamiento, la seguridad y los “proveedores de servicios” financieros suelen contribuir a facilitar las transferencias, movimientos y transacciones internacionales.

## **TRANSPARENCIA Y PRESENTACIÓN DE INFORMES:**

### **MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO NACIONAL:**

- Establecer y mantener unos registros precisos y completos de todas las importaciones, exportaciones, intermediaciones, tránsitos, transbordos y transferencias internacionales de armas convencionales desde o hacia su territorio durante un periodo no inferior a 20 años.

### **OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE PRESENTACIÓN DE INFORMES**

- Presentación de informes a la Unidad de Apoyo para la Aplicación antes de 180 días tras la entrada en vigor de esta Convención para dicho Estado Parte, sobre:
  - las medidas nacionales sobre concesión de licencias o autorizaciones que exige el Tratado;
  - las cantidades, tipos y destinos de la cooperación y asistencia internacionales.
- Un informe anual a la Unidad de Apoyo para la Aplicación en el que se detallen todas las licencias y autorizaciones emitidas para la importación, exportación, intermediación, tránsito y transbordo, que incluya detalles sobre el Estado importador final, la cantidad, el tipo y el valor de las armas convencionales, el Estado de origen de los artículos y las ubicaciones intermedias.

- Informes sobre legislación específica promulgada u otras medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento nacional del TCA.

#### **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON ESTADOS PARTES**

- Intercambio de información específica de casos pertinentes sobre asuntos tales como importadores, exportadores e intermediarios autorizados de armas convencionales y munición.
- Con el fin de hacer cumplir la ley y los fines del Tratado, intercambio entre Estados Partes de información pertinente sobre asuntos tales como información específica sobre casos relativa a agentes, intermediarios y otros actores de transferencias internacionales de los que sospeche o se sepa que están implicados en comercio ilícito.

Índice AI: ACT 30/129/2011